



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 10 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N°289-2020-MDCE-SIDUR/CATASTRO, de fecha 22 de octubre del 2020 remitido por el área de SIDUR - CATASTRO, con el que alcanza opinión técnica de trámite de Sub división de lote solicitado por la SRA. NECIOSUP PULLEN MANUELA JESUS identificada con DNI N°48336689, del predio urbano ubicado en Av. Interbank Mz. E Lt. 16 del PROGRAMA DE VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO DEL MILAGRO – VILLA EL MILAGRO, del Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con Partida Registral N°10031834 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II– Sede Chiclayo, Resolución de División De Gestión Tributaria N°213-2020-MDCE/DGT de fecha 12 de octubre del 2020, Informe N°0093-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC de fecha 29 de octubre del 2020, Informe Técnico Legal N°138-2020-MDCE-OAJ-MDCE de fecha 06 de noviembre del 2020, Proveído de Gerencia Municipal N°2719 de fecha 09 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en lo que respecta a las Funciones Especificas exclusivas de las Municipalidades Distritales 3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital, 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial, 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización; 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización;

Que, el Decreto Supremo N°08-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090 establece en su Art. 29 establece los Requisitos para la Subdivisión de Lote Urbano, en su Art. 30 el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano y en su Art. 31 precisa: Subdivisión de lote urbano con obras, en caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento, siendo de aplicación lo precisado en los artículos 29 y 30, en lo que corresponda;

Que, de acuerdo con la Copia Literal, expedida por SUNARP, con Partida Registral N°10031834, se comprueba la propiedad a favor de **NECIOSUP LOPEZ ALMED LUCIO** identificado con DNI N°16732773 y **PULLEN NECIOSUP MANUELA JESUS** identificada con DNI N°16516274, del predio ubicado en **Av. Interbank Mz. E Lt. 16 del PROGRAMA DE VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO DEL MILAGRO – VILLA EL MILAGRO**, del Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un Área Total de 144.00m²;

Que, mediante Resolución de División De Gestión Tributaria N°213-2020-MDCE/DGT de fecha 12-10-2020, se autoriza al Sistema y Atención de la División de Gestión Tributaria, la inscripción en el padrón municipal, del predio urbano ubicado en **Av. Interbank Mz. E Lt. 16 A - CENTRO POBLADO VILLA EL MILAGRO** del distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con un área total de 72.00 m², a favor de la ciudadana **PULLEN NECIOSUP MANUELA JESUS**;

Que, con Informe N°212-MDCE-2020/DGT de fecha 22-10-2020, emitido por la Jefatura de la División de Gestión Tributaria, informa que la administrada **PULLEN NECIOSUP MANUELA JESUS** figura como titular del ubicado en **Av. Interbank Mz. E Lt. 16 A** con **código de contribuyente N°6597**, no registrando deudas tributarias;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, con Informe N°289-2020-MDCE-SIDUR/CATASTRO, de fecha 22-10-2020, emitido por el área de SIDUR – CATASTRO de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, informa que de acuerdo a la documentación recepcionada, se verificó que el área y datos del propietario del predio a SUB DIVIDIR están conforme con los documentos legalizados por la administrada **PULLEN NECIOSUP MANUELA JESUS**, y visto el informe de la División de Gestión Tributaria, opina técnicamente que es viable proceder a realizar la sub división;

Que, mediante Informe N°0093-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC de fecha 29.10.2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, opinó que conforme a los informes mencionados, la verificación de los anexos adjuntados y a la solicitud del contribuyente, se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°138-2020-MDCE-AJ-MDCE de fecha 05.11.2020, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, opinó que conforme a los informes que se indican, la verificación de los anexos adjuntados y a la solicitud del contribuyente, se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando en uso de las facultades establecidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y habiendo cumplido, con presentar todos los requisitos que requiere la reglamentación vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA SUB DIVISION DE LOTE, debidamente registrado ante SUNARP con Partida Registral N°10031834 del predio ubicado en **Av. Interbank Mz. E Lt. 16 del PROGRAMA DE VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO DEL MILAGRO – VILLA EL MILAGRO**, del Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un Área Total de 144.00 m²;

I. LOTE MATRIZ:

El Lote en mención, se ubica en la Av. Interbank Mz. E Lt. 16, del centro poblado Villa El Milagro; en el distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica N°10031834 de la SUNARP, ZONA REGISTRAL N°II – sede Chiclayo, teniendo a las siguientes características:

ÁREA : 144.00 M².

PERÍMETRO : 52.00 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente: 8.00 ml. en línea recta, con Av. Interbank.

Por la Derecha: 18.00 ml. en línea recta, con lote 15.

Por la Izquierda: 18.00 ml. en línea recta, con lote 17.

Por el Fondo: 8.00 ml. en línea recta, con lote 5.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOTES A SUBDIVIDIR:

El Lote Matriz se subdivide en 2 sub lotes, con su área linderos y medidas perimétricas como se detallan a continuación:

SUB LOTE 16 - A

AREA:

Los linderos y medidas perimétricas descritas encierran un área de **72.00 m²**.

PERIMETRO

Las medidas describen un perímetro de **44.00 ml.**

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: Presenta los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- **Por el Frente:** 4.00 ml. en línea recta, con Av. Interbank.
- **Por la Derecha:** 18.00 ml. en línea recta, con lote 16 área remanente.
- **Por la Izquierda:** 18.00 ml. en línea recta, con lote 17.
- **Por el Fondo:** 4.00 ml. en línea recta, con lote 5.

SUB LOTE 16

AREA:

Los linderos y medidas perimétricas descritas encierran un área de **72.00 m²**.

PERIMETRO

Las medidas describen un perímetro de **44.00 ml.**

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: Presenta los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- **Por el Frente:** 4.00 ml. en línea recta, con Av. Interbank.
- **Por la Derecha:** 18.00 ml. en línea recta, con lote 15.
- **Por la Izquierda:** 18.00 ml. en línea recta, con lote 16A área a independizar.
- **Por el Fondo:** 4.00 ml. en línea recta, con lote 5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Ciudad Eten incorporar la presente SUB DIVISION DE LOTE en el Plano Urbano del Distrito, la actualización del Catastro Urbano y registrar los predios resultantes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Mihan
NILTON CORDOVA CORDOVA
ALCALDE - MDCE

[Signature]
18/11/2020

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe